



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS ORLANDO MAYA MAYA
Demandados	YOLANDA DEL SOCORRO MORELO ROLDAN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00587 00
Temas y Subtemas	INCORPORA – REQUIERE – NO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Se incorpora al expediente constancia de remisión de citación para diligencia de notificación personal a la demandada, no obstante advierte el despacho que si bien dicha comunicación se remitió por medio de servicio postal autorizado, la misma no se encuentra cotejada, en los términos que ordena la norma (inciso 3 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso), razón por la cual se requiere a la parte que remita nuevamente la citación.

Es además pertinente recordar que para realizar la notificación en la dirección física del demandado, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P.

De optar por la notificación por correo electrónico de que trata el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta** la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Previo a realizar dicha notificación electrónica deberá informar al despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico y allegar las pruebas que den cuenta de ello.

Por último, en atención a la solicitud de reforma de la demanda el Despacho no puede admitir la misma, por cuanto, tal y como se dijo en el auto que libró mandamiento de pago, mismo que por demás no fue recurrido, en el presente

proceso se presentó como título base de recaudo un acta de conciliación, y el señor CARLOS GIRALDO, no se obligó dentro de ella.

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005 (E)** Hoy **18 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4541159c5f095cd136050f62916912b02e328708f5ed9e0a957385cb60326615**
Documento generado en 17/01/2022 10:47:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>